



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, Junio 18 de 2025  
C.M.O Cite N° 690/2025



Señor  
Abg. Héctor Cartagena Chacón  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO**  
Presente.

**Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 834/2025**

De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 834/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria para la Categoría Programática: "340-0-010 Publicación Ingresos Municipales" con (H.R. 1075/2025)**, para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Abg. Hernán Pérez Pichonini  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten Signature]*  
Antonio Sánchez Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc/Arch.  
Adj./L.A.M. N° 834/2025  
Folios 4 To. 36



A, JULIO 1 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 834/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal line, positioned in the center of the page.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 834/25



## LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 834/2025

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA "340-0-010 PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES"

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DE SP N° 562/2025 de fecha 26 de mayo de 2025, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta N° 1075/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Hector Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 30/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Diaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, Asignado Como Apoyo a La Unidad de Procesos Administrativos Dirección Jurídica GAMQ, via Abg. Gilmar Lopez Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., via Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Juridico G.A.M.Q, dirigido al Abg. Hector Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q de fecha 20 de mayo de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente:  
"Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 200.000,00 (doscientos mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática 340-0-010 "PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", destinada para realizar la publicación de notificación masiva en un diario de circulación nacional a contribuyentes morosos del GAMQ, con ello se lograra interrumpir la prescripción impositiva y recuperar la deuda tributaria" (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE INF-JC-CDUA-052/2025, realizada por el Lic. Carlos D. Uriarte Almaraz, Jefe de Contabilidad, via el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Hector Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 16 de mayo de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:  
"Se recomienda aprobar el incremento presupuestario por un monto total de Bs. 200.000,00 (doscientos mil 00/100 Bolivianos) a la apertura programática 340-0-010 "PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", destinada para realizar la publicación de notificación masiva en un diario de circulación nacional a contribuyentes morosos del GAMQ, con ello se lograra interrumpir la prescripción impositiva y recuperar la deuda tributaria" (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 097/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodriguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, via, Arq. Javier Carlos Guzman Medrano, Secretario Municipal De Planificación de Desarrollo Territorial, via Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, via Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Hector Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 13 de mayo de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:  
"Se concluye que, con el incremento presupuestario en la apertura programática "340-0-010 - PUBLICACION INGRESOS MUNICIPALES", se podrá realizar la publicación de notificación masiva en un diario de circulación nacional a contribuyentes morosos del GAMQ, con ello se logrará interrumpir la prescripción impositiva y recuperar la deuda tributaria"  
"Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos)."  
"Asimismo expresar que el presente tramite de modificación presupuestaria no incrementa ni disminura el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo". (.)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE: G.A.M.Q./D.R. N° 352/2025, realizado por el Lic. Willy S. Flores Ajhuacho, Director de Recaudaciones, via Lic. Efraín do Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, dirigido Abg. Hector Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 06 de mayo de 2025, con referencia "SOLICITUD DE TRASPASO PRESUPUESTARIO INCREMENTO DE LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 340-0-010 PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", que a letra indica lo siguiente:  
"La presente solicitud se efectúa en vista de que la Dirección de Recaudaciones ya no cuenta con presupuesto suficiente en la partida de gasto 25500 Publicidad de Ingresos Municipales 41/113, Apertura Programática 340-0-010 Publicidad, asimismo debido a que se tiene que interrumpir el término de prescripción de los adeudos impositivos, así como incrementar la recaudación a través de las medidas coactivas establecidas en el Código Tributario (Ley No. 2492), sin embargo, para ello se tiene que contar con procesos concluidos y en etapa de ejecución por Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes Municipales de Funcionamiento correspondientes a la gestión

☎ Teléfono-Fax: 591(4)4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipalquillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

🏛 Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

impositiva 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 Y finalmente la notificación de los Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria de la gestión 2015"

La modificación es técnicamente viable y cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos especificados en el D.S. 3607 Reglamento de Modificación Presupuestaria, que no contraviene normas en actual vigencia.

**Informe Financiero**

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340 0 010 - PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", para la Publicación de Notificación Masiva de Liquidaciones por Determinación Mixta de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes Municipales de Funcionamiento (PF) de las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y notificación de Proveídos de Inicio e Ejecución Tributaria de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes Municipales de Funcionamiento (PF) de la gestión 2015 correspondiente a la mora tributaria del G.A.M.Q. se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 097/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez RESPONSABLE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria:

La disminución de:

DE:											IMPORTE
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	(BS.)
1302	01	01	000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	200.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>200.000,00</b>

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL con las Fuentes de Financiamiento 41-113 (Coparticipación Tributaria)

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, la misma se muestra en la siguiente imagen:

Estado											IMPORTE
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	(BS.)
1302	01	01	000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	200.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>200.000,00</b>

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.

Incremento a:

A:											IMPORTE
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	(BS.)
1302	01	01	340	0	010	41	113	25500	0	PUBLICACION INGRESOS MUNICIPALES	200.000,00
<b>TOTAL</b>											<b>200.000,00</b>

La actividad a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto "25500 Publicidad", dicha partida de gasto descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, firmada por el Secretario Municipal y por el Jefe de Seguimiento al POA, tal como se muestra a continuación en el dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340 0 010 - PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", para la Publicación de Notificación Masiva de Liquidaciones por Determinación Mixta de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes Municipales de Funcionamiento (PF) de las gestiones 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y notificación de Proveídos de Inicio e Ejecución Tributaria de Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA) y Patentes Municipales de Funcionamiento (PF) de la gestión 2015 correspondiente a la mora tributaria del G.A.M.Q. propuesta por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.



Fundado el 20 de Marzo de 1859

### Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de presupuesto para el incremento en la apertura programática: "340-0-010 - PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", con lo que se podrá realizar la publicación de notificación masiva en un diario de circulación nacional a los contribuyentes morosos del GAMQ, interrumpiendo la prescripción impositiva y recuperar la deuda tributaria, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 00-0-001 "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera.

Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, de conformidad al artículo 89° de la Ley N° 2492, artículo 13 del Decreto Supremo N° 27310 que regula el procedimiento para las notificaciones masivas con relación a los deudores tributarios y ante el requerimiento de la Dirección de Recaudaciones del GAMQ, que debe realizar la notificación masiva en un diario de circulación nacional a contribuyentes morosos del GAMQ, por concepto de deudas tributarias, patentes de actividades económicas, impuesto municipal a bienes inmuebles, impuesto municipal a vehículos, se hace necesario el incremento presupuestario en la apertura programática: "340-0-010 - PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", ya que permitirá generar recaudaciones para poder cumplir con los fines programados. Asimismo, se debe destacar que el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la misma.

### Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 834/25

reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto prevendrá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 26 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012 Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12 Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6 - Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad. "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO. Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Prometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio "

#### TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 17 de junio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: "REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "340-0-010 PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 17 de junio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "340-0-010 PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES" por un importe de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

#### LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 834/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada al incremento de presupuesto a la Categoría Programática: "340 0 010 - PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES", por un importe de Bs. 200.000,00 (Doscientos Mil 00/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	01	01	000	0	001	41	113	26990	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	200.000,00	
TOTAL											200.000,00	
A:												
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (BS.)	
1302	01	01	340	0	010	41	113	25500	0	PUBLICACIÓN INGRESOS MUNICIPALES	200.000,00	
TOTAL											200.000,00	

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD) 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente

Teléfono-Fax 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco. (17/06/2025)

*[Handwritten Signature]*  
Alcaldía Municipal de Quillacollo  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

*[Handwritten Signature]*  
Armando García Pérez  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 30 de junio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 834/2025 de fecha 17 de junio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en la Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco (Qllo. 30/06/2025)

*[Handwritten Signature]*  
Alcaldía Municipal de Quillacollo  
ALCALDE  
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO